

➤ **Catamarca**

I. Contexto de la Jurisdicción

Ubicada en el noroeste del país. Su capital es San Fernando del Valle de Catamarca. Según el Censo 2022 es la quinta provincia del país con menor cantidad de habitantes con índice de 104 mujeres por cada 100 varones con una edad mediana de 31 años. ([Censo, 2022](#)). Para 2022 en la provincia el 40,7% de la población tiene cobertura sólo por el sistema público de Salud ([Censo, 2022](#)).

II. Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos

Constitución Provincial

La [Constitución de la Catamarca](#) se emitió en 1988. En su artículo 1 reconoce la protección del “*ejercicio de sus derechos individuales y sociales, la protección de su identidad cultural*”. Asimismo, en su artículo 4 indica que la provincia protege el “*Culto Católico Apostólico Romano, sin perjuicio de la tolerancia de cultos garantizada por la Constitución Nacional*”. En su artículo 65 protege los derechos sociales y allí hace mención de la igualdad de las mujeres, especialmente en relación con el acceso al trabajo, sin embargo, no contiene artículos donde expresamente se mencionen derechos sexuales y reproductivos.

Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Anticoncepción

Ley 5.399 de 2014. Adhesión a la Ley Nacional 25.673

La Provincia de Catamarca se adhiere a la Ley Nacional 25.673 sobre Salud Sexual y Procreación Responsable. Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a establecer convenios con autoridades nacionales y municipales para aplicar efectivamente esta ley en la provincia. El Ministerio de Salud provincial será la Autoridad de Aplicación de los programas relacionados con esta ley. Se establece la coordinación entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación para implementar programas de enseñanza de salud sexual y reproductiva en escuelas públicas y privadas, garantizando los objetivos de la ley nacional.

Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE)

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención

Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022 que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adherencia explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada. No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula “*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe*” adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

No obstante lo anterior, la provincia ha adherido con anterioridad al Protocolo Nacional de IVE/ILE aprobado mediante la resolución ministerio 1535/2021, mediante la **Resolución 496/2021**

VIH/SIDA

En la provincia existen varias disposiciones legales sobre VIH. No obstante, en el año 2022 se sancionó la [Ley Nacional 27.675](#) de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual –ITS– y tuberculosis –TBC–, que es una norma de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional desde su aprobación. Esto significa que las provincias pueden sancionar leyes relativas a VIH/SIDA, pero dichas normas, *de ninguna manera, podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley*, según lo dispuesto en el art. 4. Muchas de las normas provinciales sancionadas con anterioridad a la ley nacional, abordan las mismas aristas, con lo cual la regla es que se aplique en primer término la Ley Nacional que constituye un marco, y luego las leyes provinciales que otorguen más protección y derechos que la Ley Nacional.

Educación Sexual Integral

[Ley 5.552 de 2018](#). Adhesión a la Ley Nacional 26.150 del Programa de Salud Sexual Integral

La Provincia de Catamarca se adhiere a la Ley Nacional 26.150, que establece el "Programa de Educación Sexual Integral", aplicándose en todos los establecimientos educativos públicos y privados. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología será el encargado de aplicar y controlar esta ley en la provincia a través de sus áreas correspondientes.

Endometriosis

Ley 5.764 de 2022. Detección, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de endometriosis. Garantiza la cobertura integral de detección, diagnóstico, control, tratamiento farmacológico y quirúrgico, y su incorporación al programa médico obligatorio

El objetivo de esta ley es garantizar el derecho de las mujeres al acceso total y de calidad a los procedimientos necesarios para la detección, diagnóstico, tratamiento y terapia de apoyo de la Endometriosis. Se instituye el mes de marzo de cada año como el "Mes de la Endometriosis" en concordancia con el "Día Mundial de la Endometriosis" declarado por la Organización Mundial de la Salud. La Endometriosis se define como la presencia de tejido endometrial fuera del útero y se declara como una enfermedad crónica, según evidencias científicas mundiales. Se implementará una campaña anual de información, concientización, difusión, capacitación, detección precoz y tratamiento sobre la Endometriosis en toda la provincia. El Ministerio de Salud de Catamarca es designado como Autoridad de Aplicación de la ley, con funciones que incluyen integrar la información sobre la Endometriosis al programa de Educación Sexual Integral, promover estudios científicos y protocolos para la detección precoz y tratamiento, así como difundir y actualizar médicamente a los profesionales de la salud. Se incorporan licencias mensuales en el régimen de licencias y franquicias para quienes padecen la enfermedad, con una duración de 48 horas por período menstrual y deben ser acreditadas por certificado médico.

Cáncer Cervicouterino

Ley 4.309 de 1985. Obligatoriedad de examen citológico exfoliativo como medida de profilaxis de cáncer de útero

Se establece la obligatoriedad del examen papanicolau en toda la provincia de Catamarca para mujeres mayores de 30 años o menores emancipadas, que deberán realizarse anualmente. El examen puede llevarse a cabo en hospitales, centros de salud, puestos sanitarios y entidades privadas, siempre que cuenten con los medios y personal adecuado certificado por la Subsecretaría de Salud Pública. El material puede ser

recolectado por médicos, obstetras y enfermeros capacitados. Cada examinada recibirá una libreta de registro y control sanitario autorizada por la Subsecretaría de Salud Pública, que será obligatoria para el ingreso a empleos públicos y centros educativos dependientes del Consejo de Educación. Los centros asistenciales y hospitalarios de la provincia proporcionarán los servicios necesarios de forma gratuita y obligatoria para facilitar el cumplimiento de la ley. Además, se promoverá la educación sanitaria sobre el cáncer de cuello uterino mediante la difusión de conocimientos reales sobre la enfermedad. Las entidades públicas y privadas cooperarán activamente en la lucha contra el cáncer mediante la planificación, organización y difusión de recursos básicos para la educación poblacional, utilizando conferencias, mesas redondas, audiovisuales, entre otros.

Ley 5.343 de 2011. Licencia anual extraordinaria para la realización obligatoria de los controles ginecológicos de mamografía y Papanicolau

Se establece una Licencia Anual Extraordinaria de 1 día por año calendario para todas las mujeres empleadas en organismos del Estado Provincial. Esta licencia está destinada a la realización obligatoria de controles ginecológicos de Mamografías y Papanicolau, con el fin de prevenir y/o erradicar patologías como el cáncer. Las certificaciones de los exámenes ginecológicos realizados deberán ser presentadas en el organismo de Reconocimientos Médicos correspondiente para justificar la ausencia laboral.

Parto Respetado

La **Ley 25.929 de Parto Humanizado**, establece los derechos de las personas gestantes, los recién nacidos y sus familias en el momento del parto. Su objetivo es garantizar una atención respetuosa y libre de violencia, promoviendo el protagonismo de la persona gestante en el proceso de parto y nacimiento. Es una norma de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales. Fue reglamentada por el **Decreto 2035/2015**, que establece los lineamientos para su implementación y garantiza su cumplimiento en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas.

Ejercicio Profesional de la Obstetricia

Ley 5.549 de 2018. Creación del Colegio Profesional de Obstétricas de Catamarca

Se establece la creación del Colegio Profesional de Obstétricas de Catamarca como una entidad legal no estatal con sede en la ciudad de San Fernando del Valle de

Catamarca. Este Colegio regulará el ejercicio de la profesión de Obstétricas y Licenciadas en Obstetricia en toda la provincia. El Colegio tendrá diversas funciones y atribuciones, que incluyen el control de la matrícula, la representación de las profesionales en relaciones con autoridades públicas y privadas, la defensa de sus derechos e intereses, y la elaboración de estatutos, códigos de ética y otras normativas necesarias. También se encargará de llevar registros de las profesionales, administrar recursos financieros, establecer aranceles profesionales, organizar actividades de capacitación y colaborar con instituciones académicas y de salud. Para ejercer la profesión, las personas deben estar matriculadas en el Colegio y cumplir con los requisitos establecidos, incluyendo la presentación de títulos habilitantes y certificados de buena conducta. La profesión deberá ejercerse en conformidad con las normativas éticas y legales establecidas por el Colegio. Las profesionales tendrán derechos como ejercer libremente la profesión, participar en actividades docentes y de investigación, y establecer honorarios ético-mínimos. También tendrán obligaciones como brindar atención a pacientes, guardar secreto profesional y denunciar transgresiones al ejercicio profesional. Se establecen prohibiciones para las profesionales, como anunciarse como especialistas sin estar debidamente registradas, prescribir fármacos ajenos a su área de competencia, y delegar funciones en personal no calificado.

Salud Sexual y Reproductiva de Niñeces y Adolescencias

Ley 5.340 de 2011. Periodo de Lactancia y Estudiantes Progenitores

Esta ley prohíbe en los establecimientos educativos públicos de la provincia cualquier acción que impida o dificulte el inicio, desarrollo normal y egreso de los estudios de las estudiantes embarazadas o en período de lactancia, así como de los estudiantes que sean progenitores, evitando cualquier situación de marginación, estigmatización o humillación. Las autoridades educativas de estos establecimientos están obligadas a autorizar los permisos necesarios para garantizar la salud física y mental tanto de las estudiantes embarazadas como de sus hijos durante la gestación y el período de lactancia, además de promover la asistencia a controles médicos. Se establece un régimen de inasistencias justificadas para estudiantes progenitores, que incluye un período de inasistencias antes y después del parto para las alumnas embarazadas, con posibles extensiones en casos especiales, así como un período de inasistencia para los alumnos progenitores a partir del día del nacimiento o del siguiente. Se permite también el desarrollo del período de lactancia mediante un egreso parcial del establecimiento por un plazo acordado con las autoridades educativas. El no cómputo de las inasistencias justificadas no exime al beneficiario de cumplir con todas las demás condiciones para ser considerado alumno regular. El Ministerio de Educación debe establecer mecanismos de apoyo, seguimiento, recuperación y

evaluación de aprendizajes para garantizar que los estudiantes puedan alcanzar los objetivos necesarios para la promoción.

Violencia Sexual

[Resolución 318/2019](#). Protocolo de actuación ante problemáticas complejas en las instituciones educativas. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

A través de este protocolo se propone a los actores de la Institución Educativa (Supervisores, Directivos, Docentes, RTS, Personal no docente, padres y alumnos), lineamientos de intervención que permitan orientar el accionar ante situaciones complejas de la vida cotidiana de las escuelas, que requieran prácticas inmediatas, certeras y validadas por marcos normativos que garanticen la protección de derechos de los involucrados.

Diversidad Sexogénerica

La [Ley 26.743 de Identidad de Género de 2012](#), establece el derecho a la identidad de género y garantiza a todas las personas la posibilidad de ser reconocidas y tratadas de acuerdo con la identidad de género autopercibida. La norma reconoce el derecho de cualquier persona a solicitar la rectificación registral de su sexo, nombre y foto en documentos oficiales sin necesidad de someterse a cirugías, tratamientos hormonales o evaluaciones psicológicas. Asimismo, garantiza el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación corporal para quienes lo requieran, sin necesidad de autorización judicial ni administrativa, siempre que haya consentimiento informado. En el caso de menores, se requiere la autorización judicial, además del consentimiento de los representantes legales. Estos tratamientos deben estar cubiertos por el sistema de salud, incluyendo el Plan Médico Obligatorio. Esta ley es de orden público y aplicación en todo el territorio nacional, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Estado de Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a diciembre del 2023

Anticoncepción

Según la última información disponible proveniente del [Informe Anual de Gestión 2023](#) de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, durante el período de enero a septiembre de dicho año, se distribuyeron un total de 96.037 anticonceptivos orales e inyectables, 5.980 anticonceptivos de larga duración. Además, 6.649 anticonceptivos de emergencia fueron dispensados, junto con 82.944 preservativos

peneanos y 1.000 preservativos vaginales.

IVE-ILE

Según los datos del mencionado [Informe Anual](#), en el período de enero a septiembre de ese año, se distribuyeron insumos para el acceso a IVE-ILE: 573 unidades de misoprostol, 532 tratamientos combinados de misoprostol y mifepristona.

En el mismo sentido, durante el periodo de enero a septiembre de ese año, se registraron 950 procedimientos de IVE -ILE en la provincia de Catamarca.

VIH-SIDA

Según el [Boletín 40 de Respuesta al VIH y las ITS en la Argentina del 2023](#), de la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis (Nación), en la provincia se registraron un total de 69 diagnósticos de VIH. De estos, 24 fueron en mujeres y 45 en varones. Esto refleja una tasa de 21,3 para varones y 11,4 para mujeres, destacando la importancia de continuar con los esfuerzos de prevención de la transmisión del VIH en la población.

Asimismo, durante el período analizado, se registró una tasa de 1,7 de los cuales 1,0 corresponden a mujeres y 2,4 a varones.

Sobre el resto de categorías no existe información disponible para la provincia